



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1810**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco W S.A y Fondo Nacional de Garantías  
Demandadas : Natalia Ximena López Posso y Gloria Cecilia Posso Vélez  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00212-00**

La Unión - Valle del Cauca, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que las entidades demandantes dieron cumplimiento al requerimiento que se les hiciera mediante auto 1177 de 10 de mayo de 2022 y 1293 de 10 de mayo de 2022 aportando las liquidaciones del crédito a las cuales se les corrió traslado y no fueron objetadas dentro del término de traslado respectivo, estima el Despacho precedente impartirle aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así: Para el Fondo Nacional de Garantías la suma de \$21.356.093 y para el Banco W S.A. la suma de \$22.886.287.05. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso ya se encuentra terminado con los dineros consignados por la demandada se dispone la entrega de los mismos para el pago a cada una de las entidades para el pago del importe de sus liquidaciones, advirtiendo que la liquidación de costa se entregara el monto de las agencias en derecho de manera proporcional con la liquidación del crédito así: 49.32% a favor del Fondo Nacional de Garantías y el 50.68% a favor del Banco W S.A. de \$2.800.000 los demás gastos serán reconocidos a favor del Banco W S.A. por tanto, para el Fondo Nacional corresponde la suma de \$1.380.960 para un total de \$22.737.053 y para el Banco W S.A. la suma de \$24.434.827,05, quedando de esa manera un saldo para la parte demandada por valor de \$586.071,39. En virtud de lo anterior se dispone librar las ordenes respectivas para hacer efectivos los pagos mencionados anteriormente.

**Notifíquese,**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 130419e89dd1c26f7e86208ecb3b31f88ceb0cdc29027d8850f10ee3050ce9f0

Documento generado en 08/07/2022 02:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>